

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2022

Año XLVI

13 de enero de 2022

Página

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11958-2021. Escuela de Artes Plásticas. Modificación parcial a los Planes de Estudio de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con varios énfasis, plan 1 y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, plan 1	2
RESOLUCIÓN VD-11962-2021. Escuela de Administración de Negocios. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	7
RESOLUCIÓN VD-11963-2021. Sede Regional de Occidente. Modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales, plan 1	13
RESOLUCIÓN VD-11964-2021. Lineamientos del programa especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales.....	15
RESOLUCIÓN VD-11966-2021. Escuela de Formación Docente. Modificación parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria.....	17
RESOLUCIÓN VD-11969-2021. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.....	20
RESOLUCIÓN VD-11970-2021. Escuelas de Formación Docente y Artes Musicales. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, plan 2	22
ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10572-2018.....	24
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11580-2020.....	26
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11899-2021.....	27
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11981-2021.....	28

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11958-2021

Autoriza la modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, código 110213, plan 1 y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, plan 1, según solicitud realizada mediante los oficios EAPL-A-518-2020, EAPL-A-825-2020, EAPL-A-846-2020 y EAP-A- 162-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de estos planes de estudios y que fueron aprobados, debido a que inició su ejecución en el año 1940, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para gestionar los archivos correspondientes.
- Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas 5 modificaciones a estos Planes de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLANES DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN DISEÑO PLÁSTICO (VARIOS ÉNFASIS), CÓDIGO 110213 Y BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, CÓDIGO 110214		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Inclusión de cursos, eliminación de cursos, actualización de características en la malla, cambio de créditos y ciclo, entre otros.	VD-11138-2020	I ciclo, 2020
Cambio de créditos, horas y nombre, cambio de créditos y ciclo, cambio de créditos, ciclo y requisitos, entre otros.	VD-R-9489-2016	I ciclo, 2017

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Creación de cursos optativos, actualización en las características en la malla, entre otros.	VD-R-9115-2014	II ciclo, 2014
Creación de curso, apertura de espacio optativo, eliminación de cursos, inclusión de cursos y cambio de requisitos, entre otros.	VD-R-8909-2013	I ciclo, 2013
Reestructuración de los planes de estudios de las carreras de la EAPL.	VD-R-8126-2007	I ciclo, 2008

- Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Artes Plásticas en los acuerdos 1 de la Sesión N.º 408-2019, celebrada el 11 de diciembre de 2019, acuerdo 11, de la Sesión N.º 416-2020 del 09 de setiembre de 2020, acuerdos 4,5,6,7,8,9,10 y 11 de la Sesión N.º 417-2020 del 13 de octubre de 2020 y acuerdo 5 de la Sesión N.º 420-2021, celebrada el 24 de febrero de 2021.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Artes, y por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas, según consta en los oficios EAPL-A-518-2020 del 23 de julio de 2020, EAPL-A-825-2020, del 01 de octubre de 2020, EAPL-A-939-2020 del 09 de noviembre de 2020 y EAPL-A-162-2021 del 01 de marzo de 2021.
- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

- Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios.**
 - La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante Informe final del análisis curricular de la modificación parcial de los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, entregado a la Jefatura del CEA el 25 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de estos planes de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y Perfil de Egreso de las carreras.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial a los planes de estudios Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones parciales a los planes de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, código 110213, plan 1 y del Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, plan 1.

Rige a partir del I ciclo, 2022

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico

- 1.1. Cambio de créditos y actualización del programa del curso

SIGLA: AP-7101
NOMBRE: DISEÑO GRÁFICO I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-6012
CORREQUISITOS: AP-7102
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7106
NOMBRE: DISEÑO GRÁFICO II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7101
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7111
NOMBRE: DISEÑO GRÁFICO III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7106
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7105
NOMBRE: SISTEMAS DE REPRODUCCIÓN I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-6008
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7110
 NOMBRE: SISTEMAS DE REPRODUCCIÓN II
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7105
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7115
 NOMBRE: SISTEMAS DE REPRODUCCIÓN III
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7110
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio de créditos, horas y actualización del programa del curso

SIGLA: AP-7116
 NOMBRE: DISEÑO INTERACTIVO
 CRÉDITOS: 5
 HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7111, AP-7112
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. Creación de cursos optativos de Taller

SIGLA: AP-0900
 NOMBRE: TALLER DE CALIGRAFÍA Y DIBUJO DE LETRAS I
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7106, AP-7109
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0901
 NOMBRE: TALLER DE ARTE, FOTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN MULTIMEDIA
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7113
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0902
 NOMBRE: TALLER DE MODELADO 3D
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7106, AP-7109
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0903
 NOMBRE: TALLER DE PRINCIPIOS DE ANIMACIÓN
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7111, AP-7114
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0904
 NOMBRE: TALLER DE PROTOTIPADO
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7104, AP-7102
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0905
 NOMBRE: TALLER DE TIPOGRAFÍA
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7106, AP-7109
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0906
 NOMBRE: TALLER DE DISEÑO DE EMPAQUES-PACKAGING
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7106, AP-7109, AP-7110
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0907
 NOMBRE: TALLER DE INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7113
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0908
 NOMBRE: TALLER DE INTRODUCCIÓN A LOS GRÁFICOS EN MOVIMIENTO
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7106, AP-7109
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-0910
 NOMBRE: TALLER DE GESTIÓN DE MARCA PERSONAL
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7114, AP-6014
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4. Redistribución de los créditos del bloque OPTATIVO DE TALLER

SIGLA: OPT-
 NOMBRE: OPTATIVO DE TALLER
 TOTAL DE CRÉDITOS: 14
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: VIII (4 CRÉDITOS), IX (6 CRÉDITOS), X (4 CRÉDITOS)

1.5. Redistribución y cambio en los créditos del bloque OPTATIVO DE DIBUJO

SIGLA: OPT-
 NOMBRE: OPTATIVO DE DIBUJO
 TOTAL DE CRÉDITOS: 6
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: V (2 CRÉDITOS), VIII (4 CRÉDITOS)

1.6. Cambio en los subtotales y totales de créditos

El VIII ciclo pasa de 16 a 18 créditos.

El subtotal de créditos del Bachillerato pasa de 142 a 144 créditos.

El total de créditos pasa de 172 a 174 créditos.

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa

1.7. Creación de cursos optativos de Taller

SIGLA: AP-0911
 NOMBRE: DE LA IMAGEN PLÁSTICA AL VIDEO-MAPPING
 CRÉDITOS: 2

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-6012
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: AP-0912
 NOMBRE: LA DUCTIBILIDAD Y MALEABILIDAD DEL COBRE Y LA PLATA PARA ORFEBRERÍA

 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: AP-6017, AP-1018
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: AP-0913
 NOMBRE: LA INCRUSTACIÓN Y LA FUSIÓN EN ORFEBRERÍA

 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: AP-6017, AP-1018
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: AP-0914
 NOMBRE: EL COLOR Y EL ENSAMBLAJE EN ORFEBRERÍA

 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: AP-6017, AP-1018
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: AP-0915
 NOMBRE: TEORÍA DEL DISEÑO
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: AP-6012

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: AP-0916
 NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN DE DISEÑO

 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-6012
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: AP-0917
 NOMBRE: ARTE PÚBLICO
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-6012, AP-6014
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: AP-0918
 NOMBRE: VIDEO-ARTE
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-6012, AP-6014
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El Informe curricular CEA-13-2021.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la unidad académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante los oficios EAPL-A-712-2020 del 18 de agosto de 2020, EAPL-A-939-2020 del 09 de noviembre de 2020 y EAPL-A-277-2021 del 01 de junio de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 01 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11962-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, según solicitud realizada mediante oficio EAN-958-2020 y EAN-909-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-11-1974 del 11 de octubre de 1974 aprobó el Plan de Estudio de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas y mediante la Resolución N.º VD-R-3483-1987 del 05 de febrero de 1987 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública.
- Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado modificaciones a estos planes de estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-7095-2001	I ciclo 2002
Modificación parcial	VD-R-9215-2015	I ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9488-2016	Varios riges
Modificación parcial	VD-R-9495-2016	II ciclo 2017

PLAN DE ESTUDIOS DE CONTADURÍA PÚBLICA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-7094-2001	I ciclo 2002
Modificación parcial	VD-R-9215-2015	I ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9493-2016	Varios riges
Modificación parcial	VD-R-9495-2016	II ciclo 2017
Modificación parcial	VD-11180-2019	I ciclo 2020

- Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios en el artículo 4 de la Sesión N.º 237, celebrada el 30 de julio de 2020 y en el artículo 6 de la Sesión N.º 244 celebrada, del 02 de setiembre del 2021.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el director de la Escuela de Administración de Negocios, según consta en el oficio EAN-958-2020 de 01 de octubre de 2020.
- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas y el Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, entregado a la Jefatura del CEA el 30 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de estos planes de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas y al Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones:

Rige a partir de I ciclo de 2022

Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas

1.1. Cambio de obligatorio a optativo

SIGLA:	DN-0526
NOMBRE:	COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	DN-0423
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	DN-0124
NOMBRE:	COSTEO GERENCIAL PARA ADMINISTRADORES
CRÉDITOS:	3
HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	PC-0304 o DN-0261

CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	DN-0547
NOMBRE:	BANCA Y SISTEMA ECONÓMICO
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	DN-0108 o (DN-0443, DN-0444)

CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	DN-0548
NOMBRE:	MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	DN-0108 o (DN-0443, DN-0444)

CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

1.2. Cambio de requisitos

SIGLA:	DN-0107
NOMBRE:	ECONOMÍA Y COMERCIO INTERNACIONAL
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	XE-0156, DN-0340
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VI
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	DN-0508
NOMBRE:	SEMINARIO INTEGRADO DE ALTA GERENCIA
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	DN-0423 o PC-0409

- CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: DN-0112
NOMBRE: GERENCIA DE LA CALIDAD
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: DN-0496
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.3. Cambio de ciclo y requisitos
SIGLA: DN-0322
NOMBRE: VENTAS Y DISTRIBUCIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: DN-0423
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.4. Cambio de ciclo, requisitos y correquisitos
SIGLA: DN-0423
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: DN-0321
CORREQUISITOS: DN-0405
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.5. Cambio de horas y requisitos
SIGLA: DN-0109
NOMBRE: PRINCIPIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: (PC-0304 o DN-0261), DN-0442
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.6. Cambio de nombre y requisito
SIGLA: DN-0120
NOMBRE: SHOPPER & RETAIL MARKETING
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: DN-0322
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.7. Cambio de nombre y cambio de obligatorio a optativo
SIGLA: DN-0527
NOMBRE: MERCADEO INTERNACIONAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: DN-0526
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.8. Cambio de requisito y cambio de obligatorio a optativo
SIGLA: DN-0424
NOMBRE: GERENCIA DE MERCADEO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: DN-0322
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.9. Cambio de correquisito
SIGLA: DN-0405
NOMBRE: EMPRENDIMIENTO Y CREACIÓN DE EMPRESAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: DN-0106 o DN-0203
CORREQUISITOS: DN-0423
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.10. Creación de cursos

SIGLA: DN-0172
 NOMBRE: MERCADEO AVANZADO DE SERVICIOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: DN-0322
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DN-0171
 NOMBRE: GESTIÓN SOSTENIBLE DE EMPRESAS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: DN-0405
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DN-0173
 NOMBRE: INTELIGENCIA DE NEGOCIOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: DN-0113
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.11. Cambio en el creditaje del espacio optativo

SIGLA: OPT-
 CRÉDITOS: 24
 CICLO: IX, X*

*Cuatro cursos de 3 créditos en cada ciclo

1.12. Cambio en el total y subtotal de créditos

X ciclo pasa de 17 a 18 créditos
 Total de la licenciatura pasa de 35 a 36 créditos
 Total de la carrera pasa de 174 a 175

Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública

1.13. Cambio de ciclo

SIGLA: DN-0340
 NOMBRE: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0240 o DN-0202
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DN-0341
 NOMBRE: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: DN-0340 o PC-0343
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0241
 NOMBRE: NEGOCIOS Y ENTORNO ECONÓMICO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: PC-0261 o PC-0170
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0242
 NOMBRE: ENTORNO, GESTIÓN Y CONTROL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: PC-0241
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DN-0525
 NOMBRE: MERCADEO DE SERVICIOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: DN-0320 o PC-0250
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.14. Cambio de obligatorio a optativo

SIGLA: DN-0113
 NOMBRE: ADMINISTRACIÓN MEDIADA
 POR TECNOLOGÍAS DE LA
 INFORMACIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO
 REQUISITOS: (DN-0112 o DN-0496) o
 (PC-0410 o PC-0422)
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.15. Cambio de optativo a obligatorio

SIGLA: PC-0210
 NOMBRE: AUDITORÍA INTERNA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0425
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.16. Cambio de horas y requisitos

SIGLA: PC-0320
 NOMBRE: AUDITORÍA FINANCIERA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0202, XS-0276
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0528
 NOMBRE: AUDITORÍA DE GESTIÓN I
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0421 o PC-0422 o PC-0531
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.17. Cambio de horas

SIGLA: PC-0321
 NOMBRE: AUDITORÍA FINANCIERA II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0320
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0529
 NOMBRE: AUDITORÍA DE GESTIÓN II
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0528
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.18. Cambio de requisitos

SIGLA: PC-0213
 NOMBRE: TEMAS AVANZADOS EN
 TECNOLOGÍAS DE LA
 INFORMACIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: DN-0110
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.19. Cambio de horas, requisitos y correquisitos

SIGLA: PC-0211
 NOMBRE: MUESTREO APLICADO A
 LA AUDITORÍA

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: XS-0277 o PC-0322, PC-0320
 CORREQUISITOS: PC-0321
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.20. Cambio de nombre, horas y requisitos

SIGLA: PC-0209
 NOMBRE: AUDITORÍA FISCAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0421 o PC-0422 o PC-0531
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.21. Creación de cursos

SIGLA: PC-0168
 NOMBRE: AUDITORÍA FORENSE
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0531
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0169
 NOMBRE: LEGISLACIÓN SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0462
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.22. Inclusión de curso

SIGLA: DN-0508
 NOMBRE: SEMINARIO INTEGRADO DE ALTA GERENCIA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: DN-0423 o PC-0409
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.23. Eliminación de curso

DN-0112 GERENCIA DE LA CALIDAD

1.24. Cambio en el total y subtotal de créditos

X ciclo pasa de 16 a 17 créditos
 Total de la licenciatura pasa de 33 a 34 créditos
 Total de la carrera pasa de 173 a 174 créditos

Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas

Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública

1.25. Cambio de horas, requisitos y créditos

SIGLA: DN-0115
 NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: DN-0113 o DN-0114 o DN-0546 o PC-0583
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.26. Cambio de nombre, requisitos y ciclo

SIGLA: DN-0114
 NOMBRE: COMUNICACIÓN INTERCULTURAL DE LOS NEGOCIOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 PRÁCTICA
 REQUISITOS: PC-0409 o DN-0113 o DN-0546 o PC-0583
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

*X ciclo en Dirección de Empresas y IX ciclo en Contaduría Pública

1.27. Cambio de ciclo y correquisito

SIGLA: PC-0344
 NOMBRE: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS I

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: DN-0341 o PC-0343
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.28. Cambio de requisitos

SIGLA: DN-0320
 NOMBRE: PRINCIPIOS DE MERCADEO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: DN-0340
 CORREQUISITOS: DN-0105
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

*V ciclo en Dirección de Empresas y VI ciclo en Contaduría Pública

1.29. Actualización de las características de la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-11051-2019 para el curso

SIGLA: PC-0200
 NOMBRE: CONTABILIDAD BÁSICA
 REQUISITOS: DN-0101 o PC-0170 o XE-0156 o EC-1100

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-12-2021.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio EAN-958-2020 del 01 de octubre 2020 y EAN-909-2021 del 16 de setiembre de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 01 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11963-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales, código 600123, plan 1, según solicitud realizada mediante el oficio SO-D-925-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-R-8451-2009 del 26 de noviembre del 2009, registra la primera resolución donde se aprueba por esta Vicerrectoría el Plan de Estudio de Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Creación de la carrera	VD-R-8451-2009	I ciclo 2010
Modificación a la Resolución	VD-R-8451-2009	I ciclo 2010
Modificación a la Resolución	VD-R-8451-2009	I ciclo 2011
Modificación parcial	VD-R-8971-2013	II ciclo 2013
Adición a la Resolución	VD-R-8971-2013	I ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9385-2016	II ciclo 2016

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente, mediante la sesión N.º 51-2020, celebrada el 04 de marzo de 2020 y, mediante el acuerdo 4.1 de la sesión N.º 845 de la Comisión de Docencia de la Sede Regional de Occidente, celebrada el 02 de junio de 2020.
4. Que la solicitud de aprobación de estos cambios ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Sede Regional de Occidente, según consta en el oficio SO-D-925-2020 del 23 de junio de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Departamento, programas de los cursos y justificaciones académicas de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales, entregado a la Jefatura del CEA el 25 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales, código 600123, plan 1.

Rige a partir de I ciclo 2022

1.1. Cambio de requisitos:

SIGLA:	RN-0004
NOMBRE:	MÓDULO MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS
CRÉDITOS:	11
HORAS:	16 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS:	RN-0002, RN-0003
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	IV
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	RN-0005
NOMBRE:	MÓDULO GESTIÓN DE LA VIDA SILVESTRE
CRÉDITOS:	8
HORAS:	16 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS:	RN-0004
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	V
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	RN-0011
NOMBRE:	DISEÑO EXPERIMENTAL Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES II
CRÉDITOS:	3
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	RN-0007
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	RN-0013
NOMBRE:	FORMULACIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
CRÉDITOS:	4
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	RN-0010
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VIII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA: RN-0006
 NOMBRE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: RN-0004
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio de correquisitos:

SIGLA: RN-0016
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA BIORGÁNICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: QU-0114, QU-0115
 CORREQUISITOS: RN-0015
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: RN-0015
 NOMBRE: LABORATORIO DE INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA BIORGÁNICA
 CRÉDITOS: 1
 HORAS: 4 LABORATORIO
 REQUISITOS: QU-0114, QU-0115
 CORREQUISITOS: RN-0016
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. Actualización de las características en la malla curricular vigente

SIGLA: RP-
 NOMBRE: REPERTORIO
 HORAS: ---

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-2-2021.
- 2.3. El oficio de la solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio SO-D-1187-2020 del 07 de agosto de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 01 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11964-2021

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE FORMACIÓN PREUNIVERSITARIA EN ARTES MUSICALES

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 50, incisos a), ch) y k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; lo indicado en los ordinales 108 y 109 inciso a) y d) de ese mismo cuerpo normativo; el *Reglamento general de las Oficinas Administrativas* del artículo 9, incisos b), c) y d) y con base en lo establecido por el Consejo Universitario en el artículo 9 de la sesión ordinaria N.º 6452 del 10 de diciembre de 2020, dispone:

RESULTANDO:

1. Que mediante acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6452, artículo 9, celebrada el 10 de diciembre de 2020, se acordó solicitar a la Vicerrectoría de Docencia desarrollar, los lineamientos para garantizar la permanencia y el fortalecimiento de las actuales Etapas Básicas de Música en la estructura universitaria, tomando en cuenta la conceptualización brindada por el Consejo Universitario sobre una formación preuniversitaria en Artes Musicales.
2. Que por Comunicado R-352-2020, la Rectoría hace del conocimiento a la Vicerrectoría de Docencia lo acordado por el Consejo Universitario y como parte de la conceptualización de una formación preuniversitaria en Artes Musicales se indica que el Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales estará adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.
3. Según el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6452, artículo 9, se indicó que el objetivo del Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales es desarrollar la formación que le permita al estudiantado su inserción exitosa en una carrera universitaria

en el ámbito de las artes musicales. De igual forma, también podrá aplicar sus conocimientos y habilidades como agentes culturales de cambio en sus comunidades.

CONSIDERANDO:

1. Que según el acuerdo del Consejo Universitario supracitado, les corresponde a la Escuela de Artes Musicales y a las Sedes Regionales, que acuerden impartirlo, desarrollar el Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales y otorgar el correspondiente certificado de conclusión.
2. Que mediante oficio CCPPFM-011-2021 del 15 de noviembre de 2021 se conoció el criterio de las Sedes Regionales que acordaron integrar, desde el inicio, la propuesta del nuevo Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales. Los acuerdos de Asamblea de las respectivas Unidades Académicas que integrarán el Programa desde su inicio son:
 - a. Escuela de Artes Musicales: Asamblea de Escuela N.º 177, comunicado mediante oficio EAM-855-2021.
 - b. Sede Regional de Guanacaste: Asamblea de Sede N.º 11-2021, comunicado mediante oficio SG-D-1033-2021.
 - c. Sede Regional del Atlántico: Asamblea de Sede N.º 513, comunicado mediante oficio SA-D-981-2021.
 - d. Sede Regional del Caribe: Asamblea de Sede N.º 262, comunicado mediante oficio SC-D-717-2021.
 - e. Sede Regional del Pacífico: Asamblea de Sede N.º 6-2021, comunicado mediante oficio SP-D-1036-2021.
 - f. Sede Regional de Occidente: Asamblea de Sede N.º 599, comunicado mediante oficio SO-D-1723-2021.

POR LO TANTO:

1. Se adscribe en la Vicerrectoría de Docencia el Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales a partir del 1.º de enero de 2022, siendo un Programa que desarrolla un único Plan de Estudios dirigido a la niñez, a la adolescencia y a la juventud que poseen aptitudes y habilidades para la música.
2. El objetivo principal del Programa es desarrollar una formación que le permita al estudiantado su inserción exitosa en una carrera universitaria en el ámbito de las artes musicales.
3. Es obligación de la Escuela de Artes Musicales y las Sedes Regionales que acuerden impartirlo, desarrollar el Programa y otorgar al estudiantado que haya finalizado satisfactoriamente, un certificado de conclusión de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales.

4. Le corresponde a la persona que ocupa la Dirección de la Sede Regional nombrar una persona Coordinadora del Programa por un período de dos años, prorrogable por un único período. En el caso de la Escuela de Artes Musicales la coordinación la asumirá la persona que ocupa la Dirección.
5. Se deberá establecer un Consejo Consultivo representado por cada una de las personas Coordinadoras de las Unidades Académicas que integran el Programa. El Consejo Consultivo tendrá carácter académico y recomendativo a la Vicerrectoría de Docencia.
6. El Programa se regirá por una sola Reglamentación para la Organización y Funcionamiento. Cualquier modificación o adición a esta Reglamentación debe ser acordada por todas y cada una de las Asambleas de las Unidades Académicas participantes.
7. El Programa velará por democratizar la enseñanza de las artes musicales y brindar oportunidades artísticas a poblaciones en situación de desventaja social. Para este fin, se debe articular el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social por medio de proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social. Cada Unidad Académica deberá tener como mínimo un Proyecto propio de Acción Social inscrito.
8. Cada Unidad Académica será la encargada de llevar a cabo el trámite de equiparación del certificado de conclusión satisfactoria del Programa ante la Dirección General de Servicio Civil.
9. La adscripción de este Programa no presupone la designación obligatoria de recursos docentes o económicos por parte de la Vicerrectoría de Docencia.
10. El código del Programa ante la Vicerrectoría de Docencia será PRESDO-0001.
11. El Consejo Consultivo deberá rendir un informe de la gestión académica del Programa a la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Dicho documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - a. Un oficio de cada una de las Comisiones de Docencia de las Unidades Académicas participantes, con el aval del informe.
 - b. Recurso humano designado y tiempo docente asignado a cada funcionario para las labores académicas del Programa.
 - c. Uso y balance de las partidas presupuestarias aportadas por las instancias universitarias para el funcionamiento.
 - d. Limitaciones en la gestión administrativa y académica (en caso de que no existan limitaciones, se deben justificar y hacer explícitos los motivos por los cuales se consideran dichas circunstancias).

- e. Acciones administrativas y académicas que establezcan las Unidades Académicas involucradas para subsanar las limitaciones que se indican.
 - f. Proyectos de Acción Social e Investigación desarrollados como parte del Programa.
12. La Vicerrectoría de Docencia realizará las observaciones correspondientes al informe anual presentado por el Consejo Consultivo del Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales, con el fin de fortalecer las acciones de formación preuniversitaria en cada una de las Unidades Académicas que lo integran.

NOTIFÍQUESE A

Consejo Universitario.

Rectoría.

Vicerrectoría de Acción Social.

Vicerrectoría de Investigación.

Coordinación, Consejo Área de Sedes Regionales.

Dirección Escuela de Artes Musicales.

Dirección Sede Regional de Guanacaste.

Dirección Sede Regional de Occidente.

Dirección Sede Regional del Pacífico.

Dirección Sede Regional del Caribe.

Dirección Sede Regional del Atlántico.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 10 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11966-2021

Autoriza la modificación parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, según solicitud realizada mediante oficios EFD-D-356-2021, del 20 de abril de 2021 y EFD-D-1285-2021, del 09 de septiembre de 2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución 0029-1975, aprobó la carrera Bach. en Ciencias de la Educación para docentes de I y II ciclo de Educación General Básica (Educación Primaria) con énfasis en Estudios Sociales, Español, Ciencias y Matemática.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, CÓDIGO 320242		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial de varios planes de estudio de Educación Primaria.	VD-R-8422-2009	I-2010
Reestructuración de Bach. y Lic. en Educación Primaria	VD-R-9381-2016	I-2017
Modificación parcial de Bach. y Lic. en Educación Primaria	VD-R-10577-2018	I-2019
Modificación parcial de Bach. y Lic. en Educación Primaria	VD-R-11459-2020	II-2020

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, en su sesión N.º 02-2021, celebrada el 14 de abril de 2021 y en la sesión N.º 04-2021, realizada el 01 de septiembre del 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de modificación parcial ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dra. Magda Cecilia Sandí, decana de la Facultad de Educación, según consta en el oficio FE-279-2021 del 19 de abril de 2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: transcripción de acuerdos de actas de Asamblea de Escuelas, programas de cursos y justificaciones académicas de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación del plan de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe técnico CEA-18-2020 del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, entregado a la Dirección del CEA el 25 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242:

Rige a partir de I ciclo 2022

- 1.1. Cambio de ciclo

SIGLA:	OPT-
NOMBRE:	OPTATIVOS DE IDIOMA INTENSIVO I
CRÉDITOS:	4
CICLO:	V

SIGLA:	OPT-
NOMBRE:	OPTATIVOS DE IDIOMA INTENSIVO II
CRÉDITOS:	4
CICLO:	VI

SIGLA:	FD-0139
NOMBRE:	PEDAGOGÍA Y TECNOLOGÍA I
CRÉDITOS:	3
HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	I
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA:	FD-0156
NOMBRE:	PEDAGOGÍA Y TECNOLOGÍA II
CRÉDITOS:	3
HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	FD-0139
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	II
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA:	FD-0160
NOMBRE:	ARTES DEL LENGUAJE EN EDUCACIÓN PRIMARIA
CRÉDITOS:	3
HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	II
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA:	OPT-
NOMBRE:	OPTATIVOS DE BACHILLERATO
CRÉDITOS:	3
CICLO:	III

SIGLA:	FD-0260	CRÉDITOS:	3
NOMBRE:	EDUCACIÓN INTERCULTURAL	HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
CRÉDITOS:	3	REQUISITOS:	FD-0258
HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA	CORREQUISITOS:	NINGUNO
REQUISITOS:	NINGUNO	CICLO:	VIII
CORREQUISITOS:	NINGUNO	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
CICLO:	IX		
CLASIFICACIÓN:	PROPIO		
1.2. Cambio de correquisito		1.5. Cambio en el subtotal de créditos de ciclos	
SIGLA:	FD-0256	I ciclo: pasa de 19 a 18 créditos	
NOMBRE:	CURRICULUM EN EL CONTEXTO ESCOLAR	II ciclo: pasa de 18 a 17 créditos	
CRÉDITOS:	3	V ciclo: pasa de 18 a 19 créditos	
HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA	VI ciclo: pasa de 18 a 19 créditos	
REQUISITOS:	FD-0159, FD-0182	1.6. Actualización de características en la malla curricular según lo aprobado en:	
CORREQUISITOS:	FD-0257	Adición a la resolución VD-11459-2020	
CICLO:	III	Cambio de requisito	
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	SIGLA:	OE-1606
		NOMBRE:	PEDAGOGÍA INTERCULTURAL
SIGLA:	FD-0257	REQUISITOS:	FD-0548 o OE-2001 o FD-0181 o OE-0174
NOMBRE:	METODOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA I		
CRÉDITOS:	3	1. Se adjunta: (**)	
HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA	1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.	
REQUISITOS:	FD-0159, FD-0182	1.2. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.	
CORREQUISITOS:	FD-0256	1.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.	
CICLO:	III	1.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.	
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	2. La Unidad Académica debe atender:	
1.3. Cambio de requisito		2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA	
SIGLA:	FD-0188	2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> .	
NOMBRE:	INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR I		
CRÉDITOS:	3		
HORAS:	2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA		
REQUISITOS:	FD-0258, FD-0514, FD-0516		
CORREQUISITOS:	FD-0181, FD-0259		
CICLO:	VI		
CLASIFICACIÓN:	PROPIO		
1.4. Cambio de ciclo y requisito			
SIGLA:	FD-0157		
NOMBRE:	EDUCACIÓN RURAL Y ESCUELA UNIDOCENTE		

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante la boleta de implicaciones presupuestarias anexa al oficio EFD-D-356-2021 del 20 de abril de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11969-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, según solicitud realizada mediante oficios EIE-276-2020, EIE-311-2021 y EIE-903-2021 de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este Plan de Estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964 donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación en requisitos, creación de cursos y ampliación de optativos	VD-11806-2021	II ciclo 2021
Modificación en requisitos, cambio de nombre, eliminación de curso, entre otros aspectos.	VD-11679-2021	I ciclo 2021
Modificación en requisitos, eliminación de optativos, cambio de horas, entre otros aspectos.	VD-11461-2020	I ciclo 2020
Modificación en requisitos, creación de cursos y actualización de malla curricular.	VD-R-10942-2019	II ciclo 2019
Modificación a nivel de horas, requisitos, ciclo, clasificación, entre otros aspectos de varios cursos presentes en los distintos énfasis.	VD-R-9936-2017	I ciclo 2018

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en el artículo 9 de la Sesión N.º 349-2020, y artículo 4 de la Sesión N.º 358-2021, celebradas el 26 de febrero de 2020 y 17 de febrero de 2021, respectivamente.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, según consta en los oficios EIE-276-2020 del 11 de marzo de 2020 y EIE-311-2021 del 19 de abril de 2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final CEA-20-2021 del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica entregado a la Jefatura del CEA el día 02 de diciembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios. El diagnóstico positivo está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica:

Rige II ciclo 2021

1.1 Creación de cursos

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0514
NOMBRE: ELECTRÓNICA DE POTENCIA Y CONTROL DE MÁQUINAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: IE-0431, IE-0315, IE-0316
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0414
NOMBRE: CONTROL Y SIMULACIÓN DE CONVERTIDORES ELECTRÓNICOS DE POTENCIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: IE-0431
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0614
NOMBRE: CONTROL E INTEGRACIÓN A LA RED DE SISTEMAS DE GENERACIÓN EÓLICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: IE-0431, IE-0615, IE-0616
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Cambio de requisitos

SIGLA: IE-0483
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA BIOMÉDICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0410
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Actualmente este curso no se encuentra en ningún énfasis del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, pero es parte de los cursos que la carrera brinda a otras carreras por medio de la oferta extracurricular.

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe técnico CEA-20-2020, elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no posee implicaciones presupuestarias adicionales según el oficio EIE-276-2020 del 11 de marzo de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 02 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11970-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, código 320246, plan 2, según solicitud realizada mediante oficios EFD-D-626-2021 de la Escuela de Formación Docente y EAM-524-2021 de la Escuela de Artes Musicales.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8608-2010 del 10 de enero de 2010, aprobó el actual Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	VD-R-11810-2021	II ciclo de 2021
Modificaciones parciales al Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música y a los planes de estudios de la Escuela de Artes Musicales.	VD-R-10012-2018	I ciclo de 2018
Modificaciones parciales a los planes de estudios de las carreras de enseñanza.	VD-R-10010-2018	I ciclo de 2018
Reestructuración integral de la oferta académica de la Escuela de Artes Musicales.	VD-R-8608-2010	I ciclo de 2011
Modificación parcial al plan de estudios de Enseñanza de la Música	VD-R-8048-2007	II ciclo de 2007

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Formación Docente en el artículo 6 de la Sesión N.º 3-2021, celebrada el 17 de junio de 2021 y por la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales en el artículo 3 de la Sesión N.º 169-2021, celebrada el 09 de setiembre de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la decana de la Facultad de Educación, el director de la Escuela de Formación Docente y el director de la Escuela de Artes Musicales, según consta en los oficios FE-607-2021 del 15 de junio de 2020, EFD-626-2021 del 17 de junio de 2021 y EAM-524-2021 del 22 de julio de 2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, entregado a la Jefatura del CEA el 03 de diciembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, código 320246:

Rige a partir del I ciclo de 2022

1.1. Inclusión de curso obligatorio:

SIGLA: AM-3198
NOMBRE: CONTRAPUNTO II
CRÉDITOS: 2
HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: AM-3197
CORREQUISITOS: AM-1094, AM-2196
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.2. Cambio de ciclo del bloque

SIGLA: OPT-
NOMBRE: OPTATIVO (ÁREA DE FORMACIÓN DOCENTE)
TOTAL DE CRÉDITOS: 3
DISTRIBUCIÓN POR CICLO: IX (3 CRÉDITOS)

1.3. Eliminación de cursos optativos del bloque OPTATIVO (ÁREA DE ARTES MUSICALES)

AP-2025 ARTE COSTARRICENSE
AP-2031 ARTE DEL SIGLO XX

1.4. Trasladar el curso AM-4176 CANTO COMPLEMENTARIO IV del listado de cursos optativos del bloque OPTATIVO (ÁREA DE ARTES MUSICALES) al listado de cursos del bloque OPTATIVO (INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO)

SIGLA: AM-4176
NOMBRE: CANTO COMPLEMENTARIO IV
CRÉDITOS: 2
HORAS: 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AM-3176
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO)
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.5. Inclusión de curso optativo en el listado de cursos del bloque OPTATIVO (INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO)

SIGLA: AM-3176
NOMBRE: CANTO COMPLEMENTARIO III
CRÉDITOS: 2
HORAS: 1 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS: AM-1186
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO (INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO)
CLASIFICACIÓN: MIXTO

- 1.6. Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la Resolución VD-11945-2021:

SIGLA:	OE-1012
NOMBRE:	PRINCIPIOS DE PSICOPEDAGOGÍA EN LA ADOLESCENCIA Y LA VIDA ADULTA
HORAS:	4 TEORÍA
SIGLA:	OE-1103
NOMBRE:	PROCESOS DE DESARROLLO EN LA ADOLESCENCIA Y LA VIDA ADULTA
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	FD-0548
SIGLA:	OE-0342
NOMBRE:	EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO
HORAS:	4 TEORÍA

- 1.7. Cambio de subtotales y total de créditos

El IX ciclo pasa de 16 a 19 créditos.

El X ciclo pasa de 18 a 17 créditos.

El subtotal de la licenciatura pasa de 34 a 36 créditos.

El total de la carrera pasa de 171 a 173 créditos.

2. Se adjunta: ()**

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-16-2021.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante la boleta de implicaciones presupuestarias adjunta al oficio EFD-626-2021 del 17 de junio de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 03 de diciembre de 2021.

**ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA
RESOLUCIÓN VD-R-10572-2018**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que el 19 de diciembre de 2018, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la resolución VD- R-10572-2018, en la que se reestructura el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101.
2. Que posterior a la inserción de la información de dicha resolución en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), se detectaron dos errores materiales de digitación, cuya corrección es necesaria para mantener la coherencia de la documentación relativa al mencionado Plan de Estudios.
3. Que, durante la implementación de las medidas de transición por parte de la Unidad Académica, se evidenció la necesidad de incorporar de manera transitoria, un grupo de cursos en el Plan de Estudios 3, especificando su periodo de vigencia.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de adición y corrección del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, entregado a la Dirección del CEA el 30 de octubre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza las siguientes adiciones y correcciones a la Resolución VD-R-10572- 2018:

Retroactivo a partir de I ciclo de 2019

1. En el punto “1.7. Cambio de horas” léase correctamente **los requisitos para el curso IC-0403 COMUNICACIÓN TÉCNICA**.

En el punto 1.7. “Cambio de horas” del apartado, POR TANTO, se consignó la sigla EG-II como requisito del curso IC-0403 COMUNICACIÓN TÉCNICA, sin embargo,

para efectos de matrícula, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) es necesario evidenciar la sigla de las dos modalidades de ESTUDIOS GENERALES II, es decir EG-0125 y EG-0127. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: IC-0403
NOMBRE: COMUNICACIÓN TÉCNICA
REQUISITOS: IC-0302, EG-0125 o EG-0127

2. En el punto “1.9. Cambio de créditos y requisitos” léase correctamente los créditos para el curso IC-0605 MECÁNICA DE FLUÍDOS.

Por error material en el punto 1.9. “Cambio de créditos y requisitos” del apartado, POR TANTO, se indicó que el curso IC-0605 MECÁNICA DE FLUIDOS, tiene 4 créditos, sin embargo, lo correcto son 3 créditos. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: IC-0605
NOMBRE: MECÁNICA DE FLUÍDOS
CREDITOS: 3

3. En el punto “1.18. Creación de cursos” léase correctamente los requisitos para el curso IC-0410 SEMINARIO DE ÉTICA, INGENIERÍA Y SOCIEDAD.

En el punto “1.18. Creación de cursos” del apartado, POR TANTO, se consignó la sigla EG-II como requisito del curso IC-0410 SEMINARIO DE ÉTICA, INGENIERÍA Y SOCIEDAD, sin embargo, para efectos de matrícula, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) es necesario evidenciar la sigla de las dos modalidades del CURSO INTEGRADO DE HUMANIDADES II, es decir EG-0125 y EG-0127. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: IC-0410
NOMBRE: SEMINARIO DE ÉTICA, INGENIERÍA Y SOCIEDAD
REQUISITOS: EG-0125 o EG-0127

4. Actualización de características en la malla curricular del plan de estudios 2, para los cursos: IC-0704 MÉTODOS CONSTRUCTIVOS I, IC-0808 HIDROLOGÍA e IC-0810 DISEÑO VIAL.

Por error material en la malla curricular del plan de estudios 2, se consignó equivocadamente la sigla del requisito IT-0001 FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA en los cursos IC-0704 MÉTODOS CONSTRUCTIVOS I, IC-0808 HIDROLOGÍA e IC-0810 DISEÑO VIAL; además el nombre de IC-0704 MÉTODOS CONSTRUCTIVOS I se consignó de manera incorrecta en dicha malla curricular.

Por lo tanto, las características de estos cursos en la malla curricular del plan de estudios 2, deben leerse de la siguiente manera:

SIGLA: IC-0704
NOMBRE: MÉTODOS CONSTRUCTIVOS I
REQUISITOS: IC-0604, IT-0001 o T-1200

SIGLA: IC-0808
NOMBRE: HIDROLOGÍA
REQUISITOS: IC-0709, IC-0712, IT-0001 o T-1200

SIGLA: IC-0810
NOMBRE: DISEÑO VIAL
REQUISITOS: IC-0703, IC-0711, IT-0001 o T-1200

5. Actualización de características en la malla curricular del plan de estudios 2 y 3, para los cursos: IC-1013 INGENIERÍA DE CIMENTACIONES e IC-1017 INGENIERÍA GEOAMBIENTAL.

SIGLA: IC-1013
NOMBRE: INGENIERÍA DE CIMENTACIONES

SIGLA: IC-1017
NOMBRE: INGENIERÍA GEOAMBIENTAL

6. Inclusión de notas 1 y 2 en la malla curricular del plan de estudios 3.

Para efectos de plan de transición, en la malla curricular del Plan de Estudios 3, se incluyen las nuevas notas N.º 1 y N.º 2:

Nota 1: “El estudiantado que se trasladó del plan 2 al plan 3 y que haya aprobado al menos uno de los cursos QU-0100, QU-0101, QU-0102 o QU-0103, tendrá tiempo hasta el II ciclo de 2020 para matricular los cursos que le hagan falta a fin de completar el bloque de Química General (I y II) en lugar de Química General Intensiva (QU-0114 y QU-0115), previa autorización del profesor consejero. Luego de esa fecha, el estudiantado que no haya aprobado los cuatro cursos de Química General I y II, deberá matricular QU-0114 QUÍMICA GENERAL INTENSIVA y QU-0115 LABORATORIO DE QUÍMICA GENERAL INTENSIVA.

Las siglas QU-0100, QU-0101, QU-0102 y QU-0103 no se visualizan en la malla curricular, pero han sido incorporadas en el SAE para efectos de matrícula.”

Nota 2: “El estudiantado que se trasladó del plan 2 al plan 3 y que haya aprobado XS-0217 PROBABILIDADES E INFERENCIA ESTADÍSTICA, tendrá tiempo hasta el II ciclo de 2020 para matricular el curso IC-0606

ESTADÍSTICA APLICADA, previa autorización del profesor consejero. Luego de esa fecha, el estudiantado que no haya aprobado ambos cursos deberá matricular IC-0516 PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA APLICADA A LA INGENIERÍA. La sigla IC-0606 no se visualiza en la malla curricular, pero ha sido incorporada en el SAE para efectos de matrícula.”

7. Sustitución de curso IC-0501 MECÁNICA DEL SÓLIDO I por nota N.º 3 en la malla curricular del plan de estudios 3.

Para efectos de plan de transición, en la malla curricular del Plan de Estudios 3, se suprime el curso IC-0601 MECÁNICA DEL SÓLIDO II y la nota N.º 2 se sustituye por la nota N.º 3:

Nota 3: “El estudiantado que se trasladó del plan 2 al plan 3 y que haya aprobado IC-0501 MECÁNICA DEL SÓLIDO I, tendrá tiempo hasta el II ciclo de 2020 para matricular el curso IC-0601 MECÁNICA DEL SÓLIDO II, previa autorización del profesor consejero. Luego de esa fecha, el estudiantado que no haya aprobado ambos cursos deberá matricular IC-0510 MECÁNICA DEL SÓLIDO I e IC-0610 MECÁNICA DEL SÓLIDO II. Las siglas IC-0501 e IC-0601 no se visualizan en la malla curricular, pero han sido incorporadas en el SAE para efectos de matrícula.”

8. En la malla curricular del plan de estudios 3, la nota N.º 1 pasa a ser la nota N.º 4.

Debido a la inclusión de tres notas nuevas en la malla curricular del Plan de Estudios 3 y para efectos de orden en la secuencia de aparición de estas, la nota N.º 1 pasa a ser la nota N.º 4 y debe leerse de la siguiente manera:

Nota 4: “Este espacio no es obligatorio, sino que da la posibilidad de que el estudiantado pueda matricular algún curso optativo adicional para fortalecer su formación.”

9. Transitorio I

Como parte del plan de transición los siguientes cursos se mantienen en el Plan de Estudios 3 a partir del I ciclo de 2019, hasta el II ciclo de 2020:

QU-0100 QUÍMICA GENERAL I

QU-0101 LABORATORIO DE QUÍMICA GENERAL I

QU-0102 QUÍMICA GENERAL II

QU-0103 LABORATORIO DE QUÍMICA GENERAL II

IC-0606 ESTADÍSTICA APLICADA

IC-0601 MECÁNICA DEL SÓLIDO II

1. Se adjunta: ()**

- 1.1. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.2. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 1.3. El oficio IC-0079-2019 donde se solicita la incorporación de los cursos que forman parte del plan de transición y la minuta de la reunión sostenida el 12 de febrero de 2019, en donde se acuerdan las fechas de vigencia de estos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta adición y corrección a la resolución VD-R-10572-2018 no tiene implicaciones presupuestarias adicionales a las que se contemplaron en la Reestructuración del Plan de Estudios y que están sustentadas en los oficios EIC-1109-2018 y VD-4063-2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de noviembre de 2021.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11580-2020

Autoriza la adición la resolución VD-11580-2020, referente a los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 1 y 2, según lo aprobado en la resolución VD-11930-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo 6 de la Sesión N.º 27, celebrada el 7 de abril de 2021 y en el artículo 9 de la Sesión N.º 32, celebrada el 14 de julio de 2021.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Educación y la Dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial, según consta en el oficio FE-413-2021

del 13 de mayo de 2021 y en el oficio EOEE-409-2021 del 13 de abril de 2021.

3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, código 320307, plan 5, entregado a la jefatura del CEA el 11 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de adición de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

1. En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-11580-2020:

Rige a partir de I ciclo 2022

- 1.1. Cambio de requisito

SIGLA:	OE-1606
NOMBRE:	PEDAGOGÍA INTERCULTURAL
CRÉDITOS:	2
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	FD-0181 o FD-0548 o OE-0174 o OE-2001
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	MIXTO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-13-2021, de modificación parcial al Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, código 320307, elaborado por el CEA.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio EOEE-855-2021 de 10 de agosto de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de noviembre de 2021.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11899-2021

Autorización de la desconcentración parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 49 incisos ch), g), h) y I), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 199 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; dispone:

RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución VD-11899-2021 del 21 de septiembre de 2021, la Vicerrectoría de Docencia acordó la desconcentración parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste.
2. Por omisión involuntaria, en el por tanto, no se detalló que la autorización de desconcentración parcial comprende únicamente los tres primeros ciclos de la carrera.

POR TANTO:

1. Se adiciona al final del párrafo en el punto 1 del Por tanto: **“La autorización de desconcentración parcial comprende únicamente los tres primeros ciclos de la carrera.”**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 03 de enero de 2022.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11981-2021

Autorización de la desconcentración de la Licenciatura en Gestión Ecoturística, plan de estudios de la carrera Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (código 600307) en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 49 incisos ch), g), h) y I), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 199 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; dispone:

RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución VD-11981-2021 del 8 de diciembre de 2021, la Vicerrectoría de Docencia acordó la desconcentración de la Licenciatura en Gestión Ecoturística, plan de estudios de la carrera Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (código 600307) en la Sede Regional del Atlántico, Recinto de Paraíso.
2. Por omisión involuntaria, en el por tanto, no se detalló que la autorización de desconcentrar el tramo de Licenciatura en la Sede es dirigida a atender la demanda de la población estudiantil previamente admitida en la Universidad de Costa Rica.
3. Por omisión involuntaria, en el por tanto, no se detalló que la autorización de desconcentrar el tramo de Licenciatura en la Sede Regional del Atlántico comprende únicamente el Recinto de Paraíso.

POR TANTO:

1. Se adiciona al final del párrafo en el punto 1 del Por tanto: **“La autorización de desconcentrar el tramo de Licenciatura en la Sede se dirige para atender la demanda de la población estudiantil previamente admitida en la Universidad de Costa Rica.”**
2. Se adiciona en el punto 1 del Por tanto: “Sede Regional del Atlántico, **Recinto de Paraíso** por 1 promoción”.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 03 de enero de 2022.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

(**) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.